

## Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:7651/2009

CÓRDOBA, Q9 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción del contrato de locación de servicios (Contrato de Personal No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) con la Sra. ELENA ISABEL ISA, DNI 21.396.322, quien se desempeñará en el Taller General de Imprenta; atento lo informado a fs. 131/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo establecido por la Ordenanza 5/12, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54226 y la documentación agregada a fs. 134,

## LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato de Personal No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con la Sra. ELENA ISABEL ISA, DNI 21.396.322, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir del 1º de junio de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015 con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada a fs. 131/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Secretario General Dr. Alberto E. León a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El contrato será atendido con Recursos Propios -Fuente 12- Taller General de Imprenta.

ARTÍCULO 2º.- La Sra. Isa deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Taller General de Imprenta y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

٠

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nacional de Cordoba

Dra. SILVIA N. BAREI

VICERRECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº.:

922



## Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario General - Alberto E. León, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra. Isa. Elena Isabel**D.N.I. 21396322**, en adelante el **"CONTRATADO"**,

siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a Isa, Elena Isabel, quien acepta para que preste servicios en Servicios en

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **\$2800** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

<u>CUARTA:</u> Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia TALLER GENERAL DE IMPRENTA

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA:** EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la UNIVERSIDAD también

se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información

confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violaçión a las prohibiciones previstas en el artículo  $13^{\circ}$ , apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo  $12^{\circ}$  (deberes), apartados a), b), d), f) y g)

del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina. 2º P... de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El C(

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

Fecha: 19/05/2013

Expediente: 0007651/2009

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios Motivo: (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) con la Sra Elena Isabel ISA, quién se desempeña en el Taller General de Imprenta de la UNC. El

AUTORIZACION: X APROBACION:

acto se encuadra en la Ordenanza HCS № 05/12 Contratación de Personal X Viaticos Licitación Privada Contatación Directa \_icitación Pública Importe Total **CONTRATADO** \$45.136,00 Sra. Elena Isabel ISA D.N.I.: 21.396.322 Período del Contrato: 01/06/2014 al 31/05/2015 (Contrato obrante a fs. 126/128) \$2.800,00 Retribución Unica..... \$33,600,00 Remuneración Unica \$2.800,00 S.A.C. \$36,400,00 Sub-Total \$8.736,00 Contribución Patronal \$45.136,00 TOTAL Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS - FUENTE 12, del Taller General de Imprenta de la UNC. 2) Se solicita autorización para que el Mgter, Dr. Alberto LEON, en carácter de Secretario General, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

IMPUTACION: TALLER GENERAL DE IMPRENTA

FUENTE: 12	Progr.43	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2014
Dep. 23	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		\$26.329,33
ODCEDVACIONEC.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

Contrataciones

Lio, LILIANA LŌĪ Directora God de Contralecteurs Sac. Planit y Gestion Institucional Universidad Carte of de Cartesa

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 20 de mayo de 2014

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

msm

SERGI Secretario de Planificación y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba